

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1724739-3

Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al D. Ley. N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2019

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2018-EF/2

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2019;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para el efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 694-2018-GG/ONP;

Que, en dicho contexto, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realicen con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los

Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2019, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

- Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2019, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2019, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

- Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2019, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos de carácter periódico y no remunerativo tales como Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2. El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

Artículo 3. La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728), Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

Aquellas Unidades Ejecutoras que cuenten con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender dichos conceptos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BETTY SOTELO BAZAN
Viceministra de Hacienda

**ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2019,
A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Y GOBIERNOS REGIONALES**

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

SECTORES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Agricultura												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Martes 22	Miércoles 20	Miércoles 20	Lunes 22	Martes 21	Jueves 20	Viernes 19	Martes 20	Jueves 19	Lunes 21	Miércoles 20	Martes 17
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Defensa												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Transportes y Comunicaciones												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Miércoles 23	Jueves 21	Jueves 21	Martes 23	Miércoles 22	Viernes 21	Lunes 22	Miércoles 21	Viernes 20	Martes 22	Jueves 21	Miércoles 18
Gobiernos Regionales : Unidades Ejecutoras de Educación excepto Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno												
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales : Unidades Ejecutoras de Educación Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno	Jueves 24	Viernes 22	Viernes 22	Miércoles 24	Jueves 23	Lunes 24	Martes 23	Jueves 22	Lunes 23	Miércoles 23	Viernes 22	Jueves 19
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Energía y Minas												
Comercio Exterior y Turismo	Viernes 25	Lunes 25	Lunes 25	Jueves 25	Viernes 24	Martes 25	Miércoles 24	Viernes 23	Martes 24	Jueves 24	Lunes 25	Viernes 20
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Lunes 28	Martes 26	Martes 26	Viernes 26	Lunes 27	Miércoles 26	Jueves 25	Lunes 26	Miércoles 25	Viernes 25	Martes 26	Lunes 23
Fuero Militar Policial												

(*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, SERUMS, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

ANEXO N° 02
CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530)
PARA EL AÑO FISCAL 2019, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS
DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SECTORES y/o PLIEGOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Martes 15	Miércoles 13	Miércoles 13	Jueves 11	Martes 14	Jueves 13	Viernes 12	Martes 13	Jueves 12	Lunes 14	Miércoles 13	Martes 10
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Miércoles 16	Jueves 14	Jueves 14	Viernes 12	Miércoles 15	Viernes 14	Lunes 15	Miércoles 14	Viernes 13	Martes 15	Jueves 14	Miércoles 11
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	Jueves 17	Viernes 15	Viernes 15	Lunes 15	Jueves 16	Lunes 17	Martes 16	Jueves 15	Lunes 16	Miércoles 16	Viernes 15	Jueves 12
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agricultura												
Energía y Minas												
Defensa	Viernes 18	Lunes 18	Lunes 18	Martes 16	Viernes 17	Martes 18	Miércoles 17	Viernes 16	Martes 17	Jueves 17	Lunes 18	Viernes 13
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Lunes 21	Martes 19	Martes 19	Miércoles 17	Lunes 20	Miércoles 19	Jueves 18	Lunes 19	Miércoles 18	Viernes 18	Martes 19	Lunes 16

ANEXO N° 03
**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES
 (DECRETO LEY N° 19990) PARA EL AÑO FISCAL 2019, A CARGO DE LA
 OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)**

INICIO: 5° DÍA ÚTIL DE CADA MES

MES / AÑO	Distribución por letras / días			
	A-C	D-L	M-Q	R-Z
Enero 2019	mié 09	jue 10	vie 11	lun 14
Febrero 2019	jue 07	vie 08	lun 11	mar 12
Marzo 2019	jue 07	vie 08	lun 11	mar 12
Abril 2019	vie 05	lun 08	mar 09	mié 10
Mayo 2019	mié 08	jue 09	vie 10	lun 13
Junio 2019	vie 07	lun 10	mar 11	mié 12
Julio 2019	vie 05	lun 08	mar 09	mié 10
Agosto 2019	mié 07	jue 08	vie 09	lun 12
Setiembre 2019	vie 06	lun 09	mar 10	mié 11
Octubre 2019	lun 07	mié 09	jue 10	vie 11
Noviembre 2019	vie 08	lun 11	mar 12	mié 13
Diciembre 2019	vie 06	lun 09	mar 10	mié 11

Nota:

Para el mes de enero de 2019 se considera la fecha de inicio a partir del 6° día útil.

1724630-1

INTERIOR

Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1551-2018-IN**

Lima, 14 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, el Titular del Pliego tiene la función de proponer y conducir estrategias de prevención contra la delincuencia en el marco de las competencias del Sector Interior;

Que, en ese contexto, se ha considerado conveniente contar con un Asesor Ad Honorem en el Despacho Ministerial a efecto de cumplir de manera eficiente con la función señalada en el mencionado Reglamento;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro CÉSAR CORTIJO ARRIETA, como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
 Ministro del Interior

1724701-1

**MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES**

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio, como apoyo para el pago de la planilla de pensiones y remuneraciones, con el aguinaldo del mes de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 296-2018-MIMP**

Lima, 18 de diciembre de 2018

Vistos, el Informe N° 063-2018-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 649-2018-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 266-2018-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 507-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 528-2018-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y modificatoria, establecen que el MIMP es rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables, y tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados